

C I R C U L A R No. 04

Xalapa de Enríquez, Ver., a 28 de Enero de 2019.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES Y PENALES, DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, DE LO FAMILIAR, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES, MENORES, Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente: - - - - -

“...**QUINTO.**- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización de los nuevos domicilios de los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral de los Distritos Judiciales de Cosamaloapan y Veracruz, Veracruz; empezando a despachar en los domicilios siguientes, a partir del dos de febrero del año en curso:

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Veracruz Centro.	Avenida Jiménez Sur y Prolongación Cuauhtémoc, Colonia Vista Mar, Veracruz, Veracruz. C.P. 91780.
	Centro Integral de Justicia Veracruz Norte.	Boulevard Fidel Velázquez Sánchez, s/n, Lote 2, Manzana 040, Fraccionamiento Los Pinos, Veracruz, Veracruz. C.P. 91870.
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Cosamaloapan.	Calle Río Tesechoacán, s/n, VIBA Cosamaloapan, Cosamaloapan, Veracruz.

CONSIDERANDOS:

-----I.- Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, 103, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II.- Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 95 y 103, fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----

-----III.- El traslado de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo de los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio, es decir, los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral de los Distritos Judiciales de Cosamaloapan y Veracruz, Veracruz, será el día primero de febrero del presente año, declarándose inhábil, de acuerdo a los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 134 y 135 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; salvo lo preceptuado por los arábigos 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 193 *in fine* y 197, párrafo segundo y 136, párrafo segundo de la Ley Orgánica y Reglamento Interior antes invocados, esto es, asuntos de naturaleza urgente, por lo que iniciarán funciones al día siguiente.-----

-----IV.- Para el efecto anterior, dicho traslado será supervisado por el servidor público y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----



-----V.- Para el caso particular del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, funcionará de tal manera que actuarán de forma alternada semanalmente, es decir, la primer semana corresponderá el turno al Centro Integral de Justicia Centro y la subsecuente, al Centro Integral de Justicia Norte, correspondiendo iniciar actividades al primero de los citados; por lo que se distribuirá la carga de trabajo entre los jueces existentes-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9°, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan los nuevos domicilios de los siguientes Juzgados: Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Cosamaloapan y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz; empezando a despachar en los domicilios siguientes, a partir del dos de febrero del año en curso:

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Veracruz Centro.	Avenida Jiménez Sur y Prolongación Cuauhtémoc, Colonia Vista Mar, Veracruz, Veracruz. C.P. 91780.
	Centro Integral de Justicia	Boulevard Fidel Velázquez Sánchez, s/n, Lote 2, Manzana 040,

	Veracruz Norte.	Fraccionamiento Los Pinos, Veracruz, Veracruz. C.P. 91870.
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.	Centro Integral de Justicia Cosamaloapan	Calle Río Tesechoacán, s/n, VIBA Cosamaloapan, Cosamaloapan, Veracruz.

-----SEGUNDO.- El traslado de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo de los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio, es decir, los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral de los Distritos Judiciales de Cosamaloapan y Veracruz, Veracruz, será el día primero de febrero del presente año, declarándose inhábil, de acuerdo a los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 134 y 135 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; salvo lo preceptuado por los arábigos 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 193 *in fine* y 197, párrafo segundo y 136, párrafo segundo de la Ley Orgánica y Reglamento Interior antes invocados, esto es, asuntos de naturaleza urgente, por lo que iniciarán funciones al día siguiente.-----

-----TERCERO.- Para el efecto anterior, dicho traslado será supervisado por el servidor público y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

-----CUARTO.- Para el caso particular del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, funcionará de tal manera que actuarán de forma alternada semanalmente, es decir, la primer semana corresponderá el turno al Centro Integral de Justicia Centro y la subsecuente, al Centro Integral de Justicia Norte,



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

correspondiendo iniciar actividades al primero de los citados; por lo que se distribuirá la carga de trabajo entre los jueces existentes- - - - -

-----QUINTO.- En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese en el periódico de mayor circulación de las ciudades de Cosamaloapan y Veracruz, del Estado de Veracruz, por el término de tres días consecutivos.- - - - -

-----SEXTO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE...".- - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

XALAPA-EQUEZ., VER., A 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.